



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 175-2020-MDL/GM
Expediente N° 11852-2020

Lince, 30 DIC. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito **ANEXO 2 DEL EXPEDIENTE N° 11852-2020**, ingresado por el señor **ROMULO CESAR ROCHA MOROTE**, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con la señora **NORMA ROSA ZAVALA VOTO BERNALES DE ROCHA**, representada por el señor Rómulo Cesar Rocha Morote, acreditando dicha condición con la copia simple del Poder Registral, inscrito en la Partida N° 14476433 de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

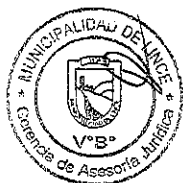
Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2020-MDL/GM del 22 DE OCTUBRE DE 2020**, se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **09 de julio de 1979** ante la Municipalidad de Pachacamac, y declararon como último domicilio conyugal la **Calle Sinchi Roca N° 2108 departamento 401 del distrito de Lince**, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante **INFORME N° 375-2020-MDL/GAJ del 30 de diciembre de 2020**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre el señor **ROMULO CESAR ROCHA MOROTE** y la señora **NORMA ROSA ZAVALA VOTO BERNALES DE ROCHA**, el 09 de julio de 1979, **ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC**, quienes declararon como último domicilio conyugal la **Calle Sinchi Roca N° 2108 departamento 401 del distrito de Lince**, Provincia y Departamento de Lima.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 75 -2020-MDL/GM
Expediente N°11852-2020
Lince, 30 DIC. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL